



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES 2018-2022

El H. Ayuntamiento Constitucional de Hueyapan de Ocampo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XV inciso b), 55, 66 y 68, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV b) Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos y aplicables; y de acuerdo con lo aprobado durante la DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA de Cabildo de fecha Veintidós de Enero del dos mil dieciocho, se expide la presente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos veracruzanos, originarios de las Congregaciones o Rancherías pertenecientes al Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección, a participar en la Elección de Agentes y Subagentes Municipales para el ejercicio del cargo que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y concluye el treinta de abril del dos mil veintidós, de acuerdo a las siguientes:

BASES

I.- FASE PREPARATORIA

PREELIMINARES

- I.1 El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente CONVOCATORIA y concluirá el día primero de Mayo de dos mil dieciocho, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaron electos.
- I.2 Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de Elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.
- I.3 La Elección de Agentes y Subagentes Municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.
- I.4 La Junta Municipal Electoral se integrara por un representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN



I.5 La Elección de Agentes y Subagentes Municipales para el período 2018-2022 en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, se realizará en los respectivos centros de población, mediante el procedimiento de Voto Secreto.

II. FASE PREPARATORIA

Requisitos de Elegibilidad

II.5. Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, se deberán reunir los requisitos que al efecto establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y a contrario sensu, la fracción IX del artículo 41 del Código Electoral para el Estado, a saber:

- a) **Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;**
- b) **No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;**
- c) **No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;**
- d) **No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y**
- e) **No ser representante de algún partido político, ante los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.**

II.6. Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

Junta Municipal Electoral

II.7. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal o bien en el inmueble que disponga este Ayuntamiento.

II.8. La Junta Municipal Electoral, será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección conforme a lo previsto en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.9. Para la aplicación del procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada Congregación o Ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y difundirá, a más tardar cinco días antes del día de la elección.

II.10. La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidatos



- II.11. Los interesados en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, **deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta el tercer domingo del mes de marzo del año de la elección** de que se trate, misma que deberá contener los siguientes datos:
- a) **Nombre y apellidos;**
 - b) **Edad;**
 - c) **Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio;**
 - d) **Cargo para el cual se postula;**
 - e) **Ocupación; y**
 - f) **Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.**

Deberán acreditar, mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos b) al e) del apartado I.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a) Original -sólo para cotejo- y copia simple del acta de nacimiento,
- b) Original -sólo para cotejo- y copia simple de la credencial de elector,
- c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente, y
- d) Dos fotografías tamaño infantil a color.

II.12. La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las 24 horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, las notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanarlas, dentro de las siguientes 24 horas de hecha la notificación, so pena de determinar la negativa del registro solicitado.

II.13. El órgano electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes a candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

II.14. La sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, sólo podrá verificarse dentro del plazo establecido para su registro; transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.

Representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral

II.15. Los candidatos podrán acreditar representantes -propietario y suplente- ante la Junta Municipal Electoral y ante las mesas receptoras del voto, debiéndose hacer en cada caso, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

II.16. La acreditación de representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral, se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.

II.17. Los candidatos, hasta cinco días antes del día de la jornada electoral, podrán acreditar representantes propietario y suplente ante las Mesas Receptoras del Voto. Concluido el plazo anterior, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.
Campañas de Proselitismo

II.18. Los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

II.19. En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz.

ATENTAMENTE.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER., FEBRERO 12 DE 2018

La Junta Electoral Municipal informa lo siguiente:

1. Los candidatos inscritos a las agencias y subagencias municipales podrán inscribirse del 12 de Febrero al 16 de Marzo del 2018 en las Instalaciones del H. Ayuntamiento Municipal.
2. Para los candidatos a las SubAgencias Municipales, las elecciones se llevaran a cabo el día 8 de Abril, y las actividades de proselitismo serán suspendidas 3 días antes de la fecha de la elección (Miércoles 5 de Abril).
3. Para los candidatos a las Agencias Municipales, las elecciones se llevaran a cabo el día 15 de Abril, y las actividades de proselitismo serán suspendidas 3 días antes de la fecha de la elección (Lunes 12 de Abril).

ATENTAMENTE


C.P. GUILLERMO FERNANDO ALONSO PALMA
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ELECTORAL